



RESOLUCION No. 030
(08 de marzo de 2021)

Por medio de la cual se designa el **“COMITÉ PROLIGA, PARA LA LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA.”**

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la ley y

CONSIDERANDO:

- a) Que según Resolución No. 000096 de 29 de enero de 2021 del Ministerio del Deporte, resolvió: Artículo Primero, Reconocer presupuestos de ineficacia de las decisiones tomadas en la reunión extraordinaria de afiliados a la Liga Nortesantandereana de Gimnasia celebrada el día 8 de febrero de 2019.
- b) Que la Federación Colombiana de Gimnasia, debe designar un Comité Provisional para la Liga Nortesantandereana de Gimnasia, conforme a lo previsto por el artículo 2.5.1.3 del Decreto 1085 del 26 de mayo del 2015.
- c) Que el artículo 5° del decreto 515 de Febrero de 1986, establece **“Cuando no se puedan llenar los requisitos mínimos para crear una liga deportiva, o cuando existiendo sea disuelta, o deje de funcionar por una o más de las causales de ley, o su personería jurídica hubiese sido suspendida o revocada, el órgano de administración de la correspondiente federación deportiva nacional podrá designar y reglamentar el funcionamiento de un comité de no más de tres miembros, que se encargue de la promoción y organización el correspondiente deporte en el territorio de su jurisdicción. Los miembros de este comité serán de libre nombramiento y remoción por el órgano de administración de la Federación deportiva nacional interesada y ejercerán sus funciones por todo el tiempo requerido para crear o reconstituir la liga deportiva, pero el comité no tendrá derecho a voto en las reuniones de asamblea de la federación deportiva nacional correspondiente”**.
- d) Que es deber del Comité Ejecutivo de la FEDECOLGIM, organizar, dirigir y controlar las manifestaciones deportivas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Designar un COMITÉ PROLIGA, para iniciar el proceso de conformación de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA**.



ARTICULO SEGUNDO. - El Comité Proliga estará conformado por las siguientes personas:

* NELSON DAVID NAVA CORREA,	C.C. No. 79.286.088
* JHON EDIER AGUIRRE AGUIRRE	C.C. No. 1.093.738.931
* JHONNY ALEXANDER MUÑOZ PEREZ	C.C. No. 1.093.769.829

ARTÍCULO TERCERO. – Teniendo en cuenta lo estipulado por el Sistema Nacional del Deporte y los términos del artículo 5° del Decreto 515 de 1986, este Comité será de naturaleza temporal.

ARTÍCULO CUARTO. – La Comisión cumplirá únicamente funciones de constitución del respectivo organismo deportivo, de tal manera que NO podrá entrar a ejercer facultades que estatutariamente son de competencia exclusiva de la estructura interna del organismo deportivo, concretamente del Órgano de Administración.



ARTÍCULO QUINTO. - . Que los mencionados señores tienen (90) noventa días a partir de la fecha para organizar la Liga Nortesantandereana de Gimnasia, con el número mínimo de Clubes con su debido Reconocimiento Deportivo, exigido por el sistema del deporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Que inmediatamente se cuente con el mínimo de Clubes de Gimnasia con su correspondiente Reconocimiento Deportivo, deberán citar a una Asamblea General Extraordinaria para la elección del Órgano de Administración y los demás ÓRGANOS DE ELECCIÓN de la Liga Nortesantandereana de Gimnasia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los mencionados miembros solo pueden, dentro de los términos descritos, conceder afiliaciones y convocar a reunión de Asamblea de General Extraordinaria de constitución de la Liga Nortesantandereana de Gimnasia.

ARTICULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



PRESIDENTE

JAIME EDUARDO CORREDOR SEGURA
Presidente



SECRETARIO

SAMIR PORTILLO DIAZ
Secretario